



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2022-00800-00
PROCESO:	EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NELAYE MARCELA DURAN PEREIRA C.C. No. 1.002.128.609 A favor del menor D.R.A.D.
DEMANDADO	ELFRIN DAVID ARIAS YÉPEZ C.C. No. 1.143.158.646

**INFORME SECRETARIAL:** A su despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 15 de 2023.

**MARIA CRISTINA URANGO PEREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Mayo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial, manifiesta el apoderado de la parte activa que las partes mediante acuerdo conciliatorio celebrado ante la Comisaría Segunda de Familia de Soledad el 15 de septiembre de 2021 el demandado se comprometió a suministrar por concepto de alimentos una cuota por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000 MCTE) mensuales, además, una cuota por igual valor para los meses de junio y diciembre por concepto de vestuario.

Se advierte, que el profesional manifiesta que el demandado ha incumplido parcialmente el acuerdo desde octubre de 2021 hasta la actualidad por cuanto se ha sustraído de su obligación.

Por lo anteriormente expuesto el despacho procede a librar mandamiento por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.952.135 MCTE)** liquidados de la siguiente forma de la siguiente forma:

MESES	CUOTA	No. CUOTAS	ADEUDADO
<b>2021</b>			
OCT - DIC	\$ 200.000	3	\$ 600.000
ADICIONAL DIC	\$ 200.000	1	\$ 200.000
TOTAL 2021			\$ 800.000
<b>2022</b>			
ENE - DIC	\$ 211.240	12	\$ 2.534.880
ADICIONALES JUNIO Y DICIEMBRE	\$ 211.240	2	\$ 422.480
TOTAL 2022			\$ 2.957.360
<b>2023</b>			
ENE - MAY	\$ 238.955	5	\$ 1.194.775
<b>TOTAL ADEUDADO</b>			<b>\$ 4.952.135</b>

Ante lo anterior, se procederá a librar el mandamiento de pago por el valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.952.135 MCTE)** más la aplicación a efectuar de lo instituido en el artículo 599 párrafo 3 del C.G.P., más los intereses moratorios, costas del proceso y agencias en derecho, más las cuotas subsiguientes que en lo sucesivo se causen hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Del documento aportado, se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero, cumpliéndose así las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que de conformidad con el artículo 430 Ibídem, hay lugar de librar mandamiento de pago.

En consecuencia, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago contra el demandado señor ELFRIN DAVID ARIAS YEPEZ identificado con la C.C. No. 1.143.158.646 por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$4.952.135 MCTE)** a favor del menor D.R.A.D. representado por la señora NELAYE MARCELA DURAN PEREIRA identificada con la C.C. No. 1.002.128.609 quien actúa en calidad madre del menor.

**SEGUNDO:** Ordenar que lo expuesto anteriormente, sea cancelado por el demandado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**TERCERO:** Correr traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal.

**CUARTO:** Impedir la salida del país al demandado hasta tanto se garanticen los alimentos del menor alimentario, conforme el numeral 6º del artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**QUINTO:** Líbrese el oficio correspondiente al Departamento de Migración para lo de su competencia.

**SEXTO:** Reconocer personería jurídica a la Dra. ALEIDIS DE JESÚS PARRA DE LA HOZ y al Dr. EDUARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ CARABALLO, identificados con las C.C. No. 57.420.758 y 72.165.974 respectivamente; portadores de la Tarjeta profesional No. 247.349 y 247.350 respectivamente en representación de la demandante en los términos del poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 16 de MAYO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 076 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ